Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo
Económico y Competitividad

paraíso
de todos

Santiago de Cali, 10 de Junio de dos mil veiticinco (2025)

Doctor
OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO
Presente

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cordial Saludo,

De acuerdo con la referencia del asunto, se dio revisión y concepto jurídico del proyecto de Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO y JORGE MANUEL QUIÑONES MUÑOZ, identificado con la C.C. No. 1107043290.

El objeto del contrato de prestación de servicios es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) CON ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO , COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL VALLE DEL CAUCA

El valor total del contrato, para todos los efectos legales y fiscales se foja en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6000000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la Celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratante pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

No. Cuotas a cancelar	Valor por Cuota
Uno (1)	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6000000)
	()

Los valores antes descritos se cancelarán con cargo a las apropiaciones presupuestales descritas a continuación, vigencia 2025:

No. CDP	Fecha Expedición	Valor por el cual se expide el CDP	Rubro Presupuestal	Ítem	Valor afectado
5500006220	5/17/2025	MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1108800000)	1154-121000-2320202008-3711001010010000-PI37-102499/1/1/01/03	2	6000000
		()			

ANÁLISIS DE SECTOR: Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. El tipo de contratación no exige un análisis mas profundo del sector. Se atempera a lo indicado por Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa No. 8.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha en la que se inicie la ejecución del contrato a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), y hasta el 6/30/2025.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	CONCEPTO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO de la Gobernación del Valle del Cauca, certifica que en la planta global de cargos del Departamento no cuenta con personal que responda a estas exigencias, idoneidadad y experiencia, y que se requiere contratar personañ profesional y de apoyo a la gestión que realice actividades que permitan el cumplimiento de las metas del proyecto y de los inicadores de gestión, transversales
OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	Se adecua al tipo de contrato
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN	Conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 1007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la modaliad de selección del contratista corresponde a contratación directa.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	El valor total del contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6000000), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos,

<table>
<tr><td></td><td>costos y gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o se llagaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratante pagará el valor del contratanto en:

<table><tr><th>No. Cuotas a cancelar</th><th>Valor por Cuota</th></tr><tr><td>Uno (1)</td><td>SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6000000)</td></tr><tr><td></td><td>()</td></tr></table>
La Secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante circular No. 2024000523 del 09 de enero de 2024, aclarada mediante circular interna No. 2024002509 del 17 de enero de 2024, modificada posteriormente modificada por la Circular Interna No. 2024030373 del 22 de julio de 2024 "Tabla de honorarios para la contratación de prestaciones de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión", fijó como referente para los contratos de prestación de servicios una tabla de valores. Para la vigencia 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo se atempera a los referentes sugeridos por la Administración Departamental.</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td><td>La modalidad de selección no exige la escogencia de varias ofertas. No obstante, las condiciones de estudipos, experiencia e idoneidad exigidas se cumplen.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE COMO MITIGARLO</td><td>Se identificó que el riesgo del incumplimiento se mitiga con la supervisión contractual.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>No se exigen garantías por la modalidad de selección, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATCIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL</td><td>No aplica para esta modalidad de selección.</td></tr>
</table>

Respcto a esta clase de contratos se efectua la siguiente presición:

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el cual es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) CON ESPECIALIZACION*

EN DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO , COMPETITIVIDAD Y FOMENTO DEL EMPLEO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS DEL VALLE DEL CAUCA", la modalidad de selección del contratista es la indicada en el literal h) el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de contratación directa descrito en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que preceptua: *"Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales podrán contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente vrias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia por escrito. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funcione de la enidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas perspnas naturales, debe justificar esa situación en los estudios y documentos previos".*

La corte constitucional mediante sentencia C-739 del 10 de septimebre de 2002, Magistrado Ponente, Doctor Jaime Corboda Triviño, manifiesta entre otros aspectos: La finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Así las cosas, sólo se puede hacer, cuando dichas actividades para las cuales se contrata no pueden realizarse por el personal de planta o requieran conocmientos especializados. En todo caso, y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación laboral ni prestaciones laborales y unicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

Previa a la suscripción del contrato, deberá firmarse el certificado de idoneidad y aportar la certificación suscrita por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en donde conste que no hay personal de planta que ejecute el objeto contractual.

Ahora bien, como es de su conocimiento, por el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal que debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación

representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluída en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

MINUTA DEL CONTRATO: Revisada la minuta contractual, se ajusta la necesidad del servicio y a los documentos y estudios previos del proceso.

En este orden de ideas, previo análisis de la documentación aportada, se considera por parte de esre despacho, que los documentos y la minuta del proceso se encuentran ajustados a la normatividad contractual.

Atentamente,

MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA
Abogada Contratista
Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Fomento del Empleo
Gobernación del Valle del Cauca

Proyectó: SEBASTIÁN ARIAS GUTIÉRREZ – Abogado Contratista
Revisó: MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA - Abogada Contratista